



Ayuntamiento de Torrejoncillo

PROGRAMA EXPERIENCIA 2017-2018

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El proceso de preselección y selección de los trabajadores se efectuará en los términos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del decreto **Decreto 100/2017, De 27 De Junio** por el que se establecen las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

los Requisitos:

Conforme al art. 14.1 del Decreto, las personas cuya contratación es objeto de este programa de ayudas deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas, a la fecha de realización del sondeo en los centros de empleo del SEXPE y a la fecha de contratación. Además deberán cumplir los requisitos específicos que se establecen en el presente decreto.

El requisito de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo desempleado a la fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.

- No podrán ser seleccionados Trabajadores desempleados que hayan sido contratados durante los últimos 24 meses con cargo al Programa de Empleo de Experiencia, salvo que haya sido por un periodo menor a 6 meses. Este requisito cuya comprobación es responsabilidad de la entidad local, podrá excepcionarse en aquellos supuestos en los que no haya trabajadores desempleados que cumplan los requisitos establecidos en el presente artículo y así lo certifique el centro de empleo.
- ❖ No podrán ser contratados aquellos trabajadores desempleados que hubiesen sido contratados con anterioridad por el Ayuntamiento de Torrejoncillo, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con esta Entidad, superase, al finalizar la contratación, un total de 24 meses en un periodo de 30 meses. Cuestión que será comprobada por la entidad local.

El procedimiento selectivo consistirá en una Preselección realizada por el Centro de empleo y a continuación una selección realizada por el Ayuntamiento de Torrejoncillo.

Una vez recibida la preselección del centro de empleo. El ayuntamiento llevará a cabo el proceso de selección que consistirá en la realización de una prueba objetiva, que se calificará como apto o no apto, conforme el Art.16.3. Y entre los candidatos que cumplan los requisitos del art. 14 del decreto que hayan resultado aptos, el Ayuntamiento **contratará según el orden de la lista remitida por el Sexpe.**

La Lista remitida por el centro de empleo de Coria está expuesta en el Tablón de



Ayuntamiento de Torrejoncillo

Anuncios de Ayuntamiento.

Para cualquier reclamación los interesados, en cuanto a la lista remitida por el Centro de empleo, deberán dirigirse al Centro de Empleo de Coria(SEXPE), durante el periodo que habilite el centro de empleo.

Los candidatos definitivamente preseleccionados deberán acudir el DÍA 06 DE NOVIEMBRE A LAS 10.00H. al salón de plenos municipal,

Para la prueba objetiva, que se calificará como apto o no apto. Que consistirá en aportar la **documentación original requerida de acceso, en la oferta de empleo cursada al Sexpe.** Es la siguiente:

- ❖ En el caso de En el caso de **MONITOR/ ANIMADOR DEPORTIVO** es:
 - Carné de conducir B
 - Titulaciones:
 - o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del deporte y su equivalente que es Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
 - o En defecto de la anterior: Diplomatura en Magisterio con la especialidad en Educación Física
 - o Y en defecto de la anterior: Técnico Superior en Actividad Física y Deportiva.

- ❖ En el caso de **PEON DE SERVICIOS MULTIPLES SIN CARNÉ** es:
 - NINGUNO

- ❖ En el caso de **PEON DE SERVICIOS MULTIPLES CON CARNÉ** es:
 - Carné de conducir B

- ❖ En el caso de **PEON DE SERVICIOS MULTIPLES DISCAPACITADO** es:
 - Acreditación de poseer al menos un 33% de discapacidad.

La no presentación a la prueba será calificada por el tribunal como “NO APTO”.



Ayuntamiento de Torrejoncillo

NO SE PERMITIRÁ SALIR DEL SALÓN DE PLENOS PARAR IR A BUSCAR DOCUMENTACIÓN. LA PERSONA QUE NO APORTE DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN EL MOMENTO DEL ACTO DE SELECCIÓN SERÁ CALIFICADA COMO “NO APTA” EN EL PROCEDIMIENTO.

Una vez terminada la prueba, la entidad llamará por orden de preselección a los candidatos calificados como APTOS, para la adjudicación provisional de las plazas ofertadas.

Una vez adjudicadas provisionalmente las plazas, la entidad comprobará que los candidatos cumplen los requisitos y/o no se dan las exclusiones del art. 14.1 párrafo 2º y 14.2. del Decreto 100/2017 de 27 de junio. Para lo cual podrá exigir al candidato la presentación de la documentación adicional a la firma de contrato.

PLAZAS OFERTADAS

- 1 plazas de PROMOTOR/MONITOR DEPORTIVO, A JORNADA PARCIAL. Duración 12 meses.
- 1 plazas de PEON SERVICIOS MULTIPLES SIN CARNE, A JORNADA PARCIAL (20H/S). Duración 6 meses.
- 1 plazas de PEON SERVICIOS MULTIPLES DISCAPACITADO, A JORNADA PARCIAL (30 H/S). Duración 6 meses.
- 7 plazas de PEON SERVICIOS MULTIPLES, A JORNADA PARCIAL (30 H/S). Duración 6 meses.

COMISIÓN DE SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la selección y seguimiento del procedimiento de contratación del personal de este programa se nombra la siguiente comisión:

Jose Ramón Olmedo Peñaranda, Presidente

Claudia González Santos, Vocal

Josefa Suárez Manibardo, Secretaria

Así mismo se convocará de forma fehaciente y con suficiente antelación a las organizaciones sindicales, más representativas que podrán integrarse en calidad de observadores.

En Torrejoncillo a 17 de octubre de 2017.

El Alcalde